



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°87

De 02 de junio de 2020

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Adenda N°3 al Contrato N°014-2016 para el "Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinería Requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerios de Dominio Público de los Sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad del Distrito de Panamá, a la cual, por mandato constitucional, corresponde velar por el desarrollo de la comunidad y el bienestar social de sus habitantes;

Que en los últimos años la ciudad de Panamá ha presentado un crecimiento exponencial a nivel urbanístico y poblacional, lo cual ha derivado en la necesidad de acentuar el mantenimiento y conservación de las áreas de dominio público, como lo son las plazas, parques, isletas, avenidas, áreas verdes y cementerios del Distrito Capital;

Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Panamá suscribió con el CONSORCIO MET el Contrato N°014-2016 "Para el Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinería Requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerios de Dominio Público del Sector "A", "B", "C" y "D" del Distrito de Panamá", por la suma de Veintiún Millones Seiscientos Noventa Mil Balboas con 12/100 (B/.21,690,000.12) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., por un período de treinta y seis (36) meses;

Que el Municipio de Panamá, en virtud de que la culminación del contrato coincidió con el inicio de la temporada de lluvias, durante la cual la hierba tiende a crecer rápidamente y que las nuevas áreas revitalizadas de la ciudad de Panamá como lo son Vía España, Avenida Ecuador, Avenida Central, Vía Argentina y Calle Uruguay, requieren atención en cuanto al mantenimiento del arbolado, jardinería y limpieza, suscribió la Adenda N°1 al referido contrato, por un monto adicional de Tres Millones Seiscientos Quince Mil Balboas con 00/100 (B/.3,615,000.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., totalizando el contrato original en (B/.25,305,000.12) y por un periodo adicional de seis (6) meses, totalizando el término de la contratación en cuarenta y dos (42) meses;

Que contemplando las necesidades del distrito y la importancia de que el servicio contratado se brindase de manera ininterrumpida, se suscribió la Adenda N°2 por un monto adicional de Siete Millones Doscientos Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/.7,230,000.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., totalizando el contrato original en Treinta y Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Balboas con 12/100 (B/.32,535,000.12), por un periodo adicional de doce (12) meses para totalizar el término de la contratación en cincuenta y cuatro (54) meses;

Que el Municipio de Panamá, tomando en cuenta que el término de la Adenda N°2 culmina el 31 de diciembre de 2020 y que se trata de un servicio que debe seguir brindándose de manera ininterrumpida, considera fundamental garantizar la prestación del mismo, mediante la suscripción de la Adenda N°3 al contrato N°014-2016, por un monto adicional de Veintiún Millones Seiscientos Noventa Mil Balboas con 00/100 (B/.21,690,000.00), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., lo cual totaliza el monto del contrato en Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.54,225,000.00), por un periodo adicional de treinta y seis (36) meses, totalizando el término de la contratación en noventa (90) meses;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha identificado los recursos necesarios para la suscripción de esta adenda;

Que el Numeral 1 del Artículo 91 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que los contratos podrán modificarse y adicionarse, con base en el interés público, siempre que no se modifiquen la clase y el objeto del contrato;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°87
De 02/06/2020

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentren debidamente autorizados por el Concejo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del Distrito de Panamá a suscribir Adenda N°3 al Contrato N°014-2016 para el "Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinería Requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerios de Dominio Público de los Sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá".

ARTÍCULO SEGUNDO: La adenda será por un periodo adicional de treinta y seis (36) meses y por un monto adicional de **Veintiún Millones Seiscientos Noventa Mil Balboas con 00/100 (B/.21,690,000.00)**, incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.25.189 – Programa de Descentralización C.U.T. para las Vigencias Fiscales 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS TEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza -Mojica

Acuerdo No.87
De 02 de junio de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 02 de junio de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBRAGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.